# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

# SAN ISIDRO

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## Año 2025

| EXPEDIENTE | |
|---|---|
| **H.C.D.** | |
| **M 30** | N° 492 |

**Causante:**

**BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO- JUNTOS SAN ISIDRO**

**Objeto:**

**PROYECTO DE COMUNICACION**
**S/ UN INFORME RELACIONADO CON LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº259/2024, LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 86/2024 Y LA AMPLIACIÓN TRAMITADA EN EL EXPEDIENTE Nº 7305/2024.-**

492

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

*Acción Vecinal San Isidro es Distinto*

15

San Isidro, 14 de agosto de 2025.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La contratación directa N° 259/2024, la licitación pública Nº 86/2024 y la ampliación tramitada en el expediente Nº 7305/2024 constituyen una serie de irregularidades que comprometen el patrimonio municipal y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Contratación Directa N° 259/2024, adjudicada a la empresa DATCO S.A. mediante Decreto Nº 1107/2024, para la adquisición de "MATERIALES DE INFRAESTRUCTURA EN FUNCIONALIDAD COMO SOLUCIÓN INTEGRAL DE REDES, SERVIDORES, STORAGE, BACKUP Y SEGURIDAD";

Que a través de la Licitación Pública Nº 86/2024, adjudicada a la empresa SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A. mediante Decreto de Adjudicación Nº 329/2025, para la "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE RACKS, UPS, ENERGÍA, GENERADORES, SWITCHES Y SUS ACCESORIOS, LICENCIAS Y FIBRA ÓPTICA";

Que por medio del Expediente Nº 7305/2024, se tramita la ampliación de la Contratación Directa N° 259/2024 a favor de DATCO S.A. por un monto adicional de $1.753.890.512,65;

Que el análisis conjunto de estos expedientes revela un patrón de actuación por parte del Departamento Ejecutivo que suscita graves sospechas sobre la transparencia, legalidad y oportunidad de contrataciones multimillonarias en el área de infraestructura tecnológica, las cuales parecen estar deliberadamente orientadas a beneficiar a un único grupo empresario;

Que el punto de partida de esta maniobra es la Contratación Directa N° 259/2024, adjudicada a la empresa DATCO S.A. por una suma superior a los cinco mil millones de

pesos ($5.182.446.676). Dicha contratación se justificó en una supuesta "urgencia" y se amparó en el artículo 156, inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, un mecanismo de excepción que resulta inaceptable para una operación de semejante magnitud, eludiendo el proceso de Licitación Pública que garantiza la concurrencia de ofertas y la igualdad de condiciones;

Que, pese a la erogación de casi cinco millones de dólares al cambio de la fecha, los sistemas informáticos municipales, especialmente en áreas críticas como la salud, han continuado sufriendo fallas catastróficas, lo que pone en duda la efectividad, la correcta instalación o incluso la recepción de los bienes adquiridos;

Que, posteriormente, el Departamento Ejecutivo impulsó la Licitación Pública N° 86/2024 para la renovación de la red de fibra óptica, adjudicándola a la empresa SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A. por un monto de más de tres mil ochocientos millones de pesos ($3.804.111.306,35);

Que el nexo causal entre ambas contrataciones, que evidencia el direccionamiento y la falta de transparencia, reside en que la empresa SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A. pertenece al grupo empresario DATCO S.A., la misma firma beneficiada por la contratación directa inicial;

Que este vínculo explica las graves irregularidades detectadas en el proceso licitatorio, que parece haber sido diseñado "a medida" para asegurar la victoria de una empresa del mismo grupo. La principal sospecha recae en que los pliegos exigían la integración con el sistema previamente contratado a la firma DACTO S.A. y cuyo principal firewalls es el software Fortinet;

Que Fortinet no es un simple software, sino una plataforma integral de ciberseguridad que unifica firewalls, antivirus, prevención de intrusiones y otras herramientas en una única arquitectura. La empresa DATCO S.A. es la distribuidora exclusiva y principal partner de Fortinet en Argentina, lo que implica que cualquier pliego que exija esta tecnología de

forma excluyente anula en la práctica la competencia, ya que los demás oferentes no pueden proveer ni garantizar la integración de dicho sistema en las mismas condiciones.
Que este direccionamiento se ve reforzado por la descalificación técnica de cuatro de los seis oferentes en la licitación de fibra óptica, un indicio contundente de condiciones restrictivas;

Que, para culminar este manto de oscuridad, el Departamento Ejecutivo, a través del expediente Nº 7305/2024, amplió la contratación directa original con DATCO S.A. por más de $1.750 millones adicionales. La justificación esgrimida es que, para no perder la garantía de los equipos previamente instalados. Este argumento es la confesión de una estrategia de "cautividad del proveedor", donde una contratación inicial poco transparente se utiliza como excusa para perpetuar la dependencia con el mismo proveedor, eludiendo nuevamente la competencia;

Que la suma de estas acciones, una contratación directa multimillonaria, una licitación dirigida a una empresa del mismo grupo y una posterior ampliación que consolida el monopolio y configura un esquema perjudicial para el erario público, que atenta contra los principios de transparencia, libre competencia y buena administración que deben regir la función pública;

Que estas contrataciones, consideradas en su conjunto, despiertan fundadas sospechas sobre su transparencia, su conveniencia económica y el respeto a la igualdad de condiciones entre oferentes, vulnerando principios esenciales como la licitación pública, la transparencia, la igualdad de trato, la eficiencia y la legalidad, y pudiendo configurar irregularidades administrativas, patrimoniales e incluso de carácter penal;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes proponen para su tratamiento y sanción el siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

*Acción Vecinal San Isidro es Distinto*

15

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que remita un informe detallado y documentado sobre las contrataciones mencionadas, que incluya:

a) Copia completa de los expedientes de la Contratación Directa N° 259/2024, la Licitación Pública N° 86/2024 y la ampliación tramitada por Expediente Nº 7305/2024.

b) Informe detallado de los bienes, servicios y licencias adquiridos a DATCO S.A. y SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A., con descripción técnica, cantidades, precios unitarios, número de serie y fecha de entrega.

c) Informe técnico justificando de manera fundada la exigencia de la tecnología Fortinet como requisito excluyente, incluyendo comparativas con otras soluciones equivalentes en el mercado, informes de cotización de competidores y dictámenes de idoneidad.

d) Copia de los informes de recepción y puesta en marcha de los equipos, con constancia de auditoría interna o externa que acredite su funcionamiento efectivo.

e) Nómina de todos los oferentes que participaron en las licitaciones, causas de descalificación y dictámenes técnicos respectivos.

ARTÍCULO 2°: Remitir copia de la presente comunicación al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires para su conocimiento y eventual intervención, dada la magnitud de los montos involucrados y las presuntas irregularidades aquí expuestas.

ARTÍCULO 3°: De forma.

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO-
ES DISTINTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 20/08/2025 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDO
SAN ISIDRO 22 de AGOSTO de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO.

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
14 AGO 2025
Hora 10:25
RECIBIDO